

ACTA N° 71: Grupo de Trabajo sobre Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada

19 de marzo de 2024

 París ([Hotel INN Express Paris Canal de la Villette](#))

1. Introducción - Naturaleza de la reunión

El Grupo de Trabajo sobre Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) del Consejo Consultivo de las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) se reunió en formato híbrido desde el Hotel Holiday INN Express Paris, en París, con interpretación simultánea en portugués, español, francés e inglés a las catorce horas (hora local) del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

2. Sesión de bienvenida del Presidente del Grupo de Trabajo

Don Léonard Ragnauth [*Comité Régional de Pêches Maritimes et Élevages Marins de Guyane (CRPMEM Guayana)*] y presidente de este grupo de trabajo] saludó a todos los presentes y abrió la reunión.

3. Información administrativa y aprobación del orden del día

La Secretaria General indicó que el acta de la última reunión, celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, había sido aprobada por unanimidad y por escrito el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, que esta reunión se desarrollaría con interpretación en portugués, español, francés e inglés, y que estaba siendo grabada a efectos de redacción del acta.

4. Continuación de los trabajos del GT INDNR desde la última reunión - Don Léonard

Ragnauth;

Don Léonard Ragnauth explicó que, cuando se tratara de debatir más a fondo los trabajos sobre la pesca INDNR, tendría que pedir a los observadores que abandonaran la reunión. Preguntó si existían objeciones al orden del día de la reunión y, al no haberlas, declaró que el mismo había sido aprobado por unanimidad. Recordó que ya habían comenzado a trabajar sobre la pesca INDNR, y que la última vez que se había reunido este grupo de trabajo había sido en la reunión de septiembre de dos mil veintitrés. En dicha reunión se había debatido el trabajo y se habían sugerido modificaciones, que se presentarían en esta reunión, para enviarlas posteriormente a los miembros para su validación.

Hizo balance de la situación actual de la reglamentación de la pesca INDNR en la Guayana Francesa, y constató que no se había producido ningún avance. No obstante, se habían producido

intercambios transfronterizos, en particular por parte del *Comité National des Pêches Maritimes et des Élevages Marins* (CNPMEM), con las autoridades gubernamentales francesas desplazadas a Surinam y Guyana. Estos dos países estaban solicitando/autorizando a la Guayana Francesa, y por tanto a Francia, el desguace de los buques que pescaran ilegalmente en su territorio. Por consiguiente, se encontraban trabajando intensamente para que esto se produjera lo antes posible. Subrayó que la pesca ilegal era un problema creciente que minaba las industrias pesqueras legales. Respecto al desguace de buques en el caso de Surinam y Guyana, recordó que el CCRUP había hecho una recomendación a la Comisión Europea (CE) para que activara el sistema de sanciones mediante tarjeta. La misma se había reiterado y, en cuanto a las prácticas de pesca ilegal, también tenían una reglamentación sobre los contingentes arancelarios de la Unión Europea (UE), que había evolucionado ligeramente en relación con el problema de la pesca ilegal. Esto era importante puesto que los mismos terceros países que practicaban la pesca ilegal también competían con la Guayana Francesa en los mismos mercados. Así pues, en la última reunión entre los Consejos Consultivos (CC) y la DG MARE (reunión Inter-CC) el tema de la pesca INDNR había sido planteado por el CCRUP, para ser trasladado a la DG MARE, que había dado algunas respuestas quedando a disposición para trabajar en el tema. Subrayó que, por el momento, correspondía al Grupo de Trabajo sobre pesca INDNR (y, más ampliamente, al CCRUP y a los Estados miembros) llevar su caso a nivel europeo para poder defenderlo.

Preguntó si alguno de los miembros presentes deseaba hacer algún comentario sobre la pesca INDNR en sus territorios.

Don José Basilio [Federación Nacional de Cofradías de Pescadores (FNCP)] señaló que en España estaban utilizando a modo de prueba una aplicación para teléfonos móviles que estaba resultando de gran ayuda para la pesca a corto plazo. A través de esta aplicación para móviles, podían obtener los resultados de la pesca con mayor rapidez y, hasta la fecha, la aplicación había tenido mucho éxito y los usuarios estaban satisfechos. Dijo que su utilización resultaba muy sencilla, los datos ya estaban precargados y el pescador únicamente tenía que introducir el número de kilos que había capturado y las especies habituales en su pesquería. Las embarcaciones de menos de 15 metros y de más de 9 metros estarían obligadas a implantar esta nueva tecnología antes de 2030.

Don Léonard Raghnaith le agradeció la información y señaló que, en las ponencias de la reunión Inter-CC, había observado una tendencia al aumento del número de procedimientos de declaración digital. Según él, los cambios eran inminentes, ya que la UE imponía nuevos criterios e incluso dispositivos de a bordo que favorecerían el intercambio de información. Las RUP se enfrentaban a un problema recurrente relacionado con la discrepancia entre sus realidades y las de los territorios continentales. En estos territorios, las embarcaciones cumplían las normas exigidas y podían aceptar los nuevos sistemas de centralización de la información sobre los certificados de capturas, como los presentados por la CE en la reunión Inter-CC, que

incluían medidas con un menor margen de error. Para las RUP, esta implementación sería problemática, ya que las embarcaciones no estaban equipadas con cabinas herméticas, ni reunían las condiciones para este tipo de tecnología a bordo. Señaló que no les quedaba mucho tiempo hasta dos mil treinta (2030), que era el año fijado para alcanzar estos objetivos, e insistió en la importancia de abordar la cuestión con antelación y evaluar qué condiciones tecnológicas existían en la actualidad para facilitar la entrada en vigor de los nuevos reglamentos.

Don José Basílio aclaró que no se refería a nuevos dispositivos que hubiera que instalar a bordo, sino a una aplicación para teléfonos móviles. Señaló que, al principio, los *tablets* se habían puesto a disposición de los pescadores de forma gratuita en España, que inicialmente no habían tenido muy buena acogida, pero con el tiempo los pescadores se daban cuenta de sus ventajas, empezando a utilizarlas. Los datos relacionados con el armador, el arte de pesca y el puerto donde se realizaban las descargas ya se habían introducido previamente. Otra ventaja de la aplicación era su capacidad de geolocalización. Con la aparición de los parques eólicos marinos y los debates sobre la ordenación del espacio marino, la geolocalización había servido de apoyo a los argumentos pesqueros sobre las zonas marinas que utilizaba esta actividad.

Don Léonard Ragnauth preguntó si la aplicación sustituiría al diario de a bordo.

Don José Basílio dijo que el objetivo era eliminar el diario de a bordo en España. Las embarcaciones de menos de 15 metros, que no estuvieran en el mar más de 24 horas y nunca salieran del territorio nacional, podrían sustituir el diario de a bordo en papel por el electrónico.

Don Léonard Ragnauth mencionó que se trataba de una información muy útil que podría ensayarse en la Guayana Francesa en la medida de lo posible. Aunque una aplicación de este tipo sería bienvenida, Guayana se enfrentaba a problemas de cobertura de la red móvil. Preguntó a don José Basílio si se requería una buena cobertura de red móvil para utilizar la aplicación.

Don José Basílio indicó que en España tampoco había cobertura a más de 10 millas de la costa. Incluso sin cobertura, la aplicación almacenaba los datos, actualizándolos automáticamente en cuanto la embarcación regresaba a tierra. Se ofreció a hablar con el Estado español, si la Guayana Francesa estaba interesada, para averiguar cómo podrían probar el uso de la aplicación en el territorio de la Guayana Francesa.

Don David Pavón [Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias (FRCPC)] dijo que el reglamento de control aportaría muchas mejoras, que la última versión que tenían era de 2009 y que en 2022 había muchos pequeños aspectos pendientes de modificación. Señaló que el reglamento de control debería prestar especial atención a las particularidades y que había muchos aspectos que iban a ser nuevos, pero que, cuando se pusieran en práctica, deberían ser mejorados y readaptados. En su opinión, aunque había muchos aspectos positivos, la aplicación sería difícil en varias regiones por falta de un desarrollo adecuado. Sugirió que se permitieran excepciones en estas zonas menos desarrolladas. Indico asimismo que la única finalidad del margen de tolerancia del 10% era obtener información anticipada sobre las capturas para poder hacer una estimación de las unidades poblacionales. Con el diario en papel, la

información llegaría al Estado después del peso real y oficial. Dijo que no tendría sentido que primero llegaran al Estado las cifras reales y no las estimadas. Subrayó que era necesario que el margen de tolerancia tuviera en cuenta las excepciones necesarias para cada arte de pesca, en función de sus particularidades.

Don Léonard Ragnauth agradeció la intervención de don David Pavón, diciendo que tenían que adaptarse. En el caso de la Guayana Francesa, tenían que mantener los márgenes de error por debajo del 10%, pues de lo contrario serían penalizados. En su territorio, desembarcaban después del pesaje real, que era también el momento en que cumplimentaban el diario de a bordo, con lo que evitaban el error del 10%, lo que suponía un beneficio adicional. Mencionó que siempre existía la posibilidad de negociar un procedimiento de adaptación, durante un determinado período, y una vez hecho esto, podrían tener éxito. Otra opción sería instalar básculas en las embarcaciones, pero sería complicado por las condiciones de las mismas.

Don David Pavón dijo que se refería a embarcaciones tan pequeñas que ni siquiera tenían la posibilidad llevar una báscula a bordo, por ejemplo barcos de 7 metros que pescaban atún rojo (*Thunnus thynnus*), que ocupaba la mitad del barco, y que sería imposible pesar. Lo que hacían era medir y calcular aproximadamente lo que podía pesar el pez.

5. Revisión del Reglamento de control: cambios en el Reglamento IUU relevantes para las RUP- Desirée Kjolsen (DG MARE - Unit B4)

Don Léonard Ragnauth dio las gracias a todos los participantes y señaló que la sala estaba llena y que había unas 20 personas en la plataforma Zoom, lo que demostraba la importancia del grupo de trabajo sobre la pesca INDNR y sus responsabilidades. Dijo que en Francia estaban trabajando en la posibilidad de contar con formaciones para las RUP francesas sobre “*Visiocapture*” para que pudieran hacer una declaración digital completa. La gran pregunta era si existía la posibilidad de poner dispositivos electrónicos a bordo, ya que en la cabina había una tasa de humedad del 100%, lo que significaba que la durabilidad de los dispositivos era limitada. Dijo que estos dispositivos no estaban diseñados para las especificidades de sus territorios, lo que significaba que cada año tenían que financiar dispositivos que costaban tres mil euros. Indicó que estaban intentando encontrar soluciones entre todos, pero que, si se comprometían de antemano, podrían obtener financiación pública antes de que se aplicaran las medidas impuestas por el Estado miembro o por la UE.

Doña Desirée Kjolsen (DG MARE – Unit B4) comenzó diciendo que le gustaría hablar de los cambios en el reglamento sobre pesca INDNR. Dijo que el principal resultado era que habían conseguido establecer una base jurídica para el uso obligatorio del sistema informatizado denominado [CATCH](#). Afirmó asimismo que se habían introducido algunos cambios en el contenido de lo certificado de captura, concretamente sobre cómo mejorar la trazabilidad y cómo reforzar las medidas contra los países con tarjeta roja, dentro de la reglamentación INDNR. En cuanto a los países con tarjeta roja, el cambio más significativo era que las embarcaciones procedentes de estos

países ya no podían atracar en puertos de la UE. Explicó que era una laguna que tenían en el sistema, porque, aunque estos países no podían vender su pescado en la UE, las embarcaciones podían parar en puertos comunitarios y con esta medida se aseguraban de que esta situación no iba a continuar. Este procedimiento estaba en vigor desde el 10 de enero de 2024. Otro procedimiento que también se aplicaba era la prohibición de que los nacionales de la UE poseyeran (incluso como propietarios titulares), explotaran o gestionaran embarcaciones pesqueras que enarbolaran pabellón de países no cooperantes. Explicó asimismo que se había solicitado a esos propietarios que retiraran sus embarcaciones del registro de países no cooperantes en un plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la lista de dichos países. Respecto al *CATCH*, afirmó que se trataba de un sistema que existía desde 2019, y con los nuevos cambios en el reglamento, el sistema *CATCH* se convertiría en obligatorio para los importadores y las autoridades de la Unión Europea. En relación con los terceros países, no estarían obligados a utilizar el sistema. Cuando llegaran importaciones de estos países, los operadores de la UE tendrían que introducir manualmente la información en el *CATCH*. El objetivo de utilizar *CATCH* era responder a diversas críticas, planteadas por las partes interesadas, la industria, las ONG y el Parlamento Europeo, sobre la desigualdad de las condiciones de competencia en la UE, ya que algunos Estados miembros aplicaban medidas más estrictas que otros. Indicó asimismo que el sistema estaba evolucionando y que los desarrollos actuales tenían el objetivo de adaptarse a la nueva base jurídica. Dijo que, en el futuro, *CATCH* contribuiría a la introducción de procedimientos de control homogéneos y ofrecería asimismo importantes posibilidades de reducción de las cargas administrativas (utilización directa por las partes interesadas de terceros países). Indicó que esto sólo sería posible si todas las partes interesadas trabajaban de forma proactiva para alcanzar ese objetivo. Añadió asimismo que se facilitarían los controles de importación, ya que *CATCH* ayudaría a las autoridades de los Estados miembros a detectar mejor la pesca INDNR y evitar que estos productos llegaran al mercado de la UE. En cuanto al intercambio de información y las ponencias, afirmó que la Comisión estaba impartiendo formación a las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea y que organizaría más formaciones en los próximos dos años; que se organizarían sesiones explicativas regionales y bilaterales para terceros países a su debido tiempo; que se elaboraría un manual de usuarios del *CATCH* para las partes interesadas; que habría una sesión de presentación para todos los terceros países interesados en marzo de 2024 y que el objetivo era que la Comisión interactuara con las autoridades y que las autoridades lo hicieran con sus operadores. Explicó que estos cambios se aplicarían a partir del 10 de enero de 2026, y que los antiguos certificados de captura (que se hubieran generado y validado antes de que comenzaran a ser aplicadas las nuevas disposiciones) serían admisibles durante 24 meses más, contados a partir de la fecha de la solicitud, si se presentaban a través del *CATCH*, es decir hasta el 10 de enero de 2028. Respecto a los cambios introducidos en los certificados, los principales eran: el uso de identificadores de las embarcaciones pesqueras, la identificación de zonas de pesca más precisas; la reformulación de los dispositivos de pesaje para garantizar la coherencia de los datos para la gestión de las cantidades, la inserción de

una distinción clara de las operaciones introducidas (si se trataba de transbordo o desembarque). Explicó que los motivos por los que se había modificado este contenido habían sido: aplicar las directrices voluntarias de la *Food and Agriculture Organization* (FAO) sobre digitalización y trazabilidad a lo largo de la cadena de valor, garantizar la coherencia de los datos recogidos, garantizar los requisitos de datos de trazabilidad para las mismas mercancías en todos los casos, llenar las lagunas en los principales elementos de datos relevantes para la trazabilidad y el correcto funcionamiento del *CATCH*. Añadió que también habían implementado el apéndice de transporte y la declaración del importador, en los que se habían revisado los detalles del transporte y se había introducido la obligación de facilitar datos de importación. Habían implantado asimismo la declaración del importador: se habían añadido datos sobre el peso y la descripción del producto para garantizar su identificación, la coherencia con los datos de los procedimientos aduaneros y la gestión de las cantidades. Otro cambio significativo en el futuro sería la exigencia de una declaración de transformación, incluso en los casos en los que el pescado se hubiera transformado en el mismo país del pabellón de la embarcación pesquera. Afirmó que se trataba de un certificado adicional para garantizar la trazabilidad a lo largo de la cadena de valor, así como la identificación del producto, por lo que estaba en consonancia con los objetivos de trazabilidad (datos de capturas y datos sobre movimientos/cambios posteriores de capturas en la cadena de valor). También señaló que su objetivo era alinearse con la *Key Data Elements* (KDE), reconocida internacionalmente como importante en la lucha contra la pesca INDNR. También explicó que se modificaría la importación indirecta sin transformación. En aquel momento no existía un modelo de documentación, ni una autoridad claramente identificada, ni disposiciones para los casos en que los envíos se dividían durante el transporte desde el país exportador a la Unión Europea. En el futuro habría un documento modelo creado por la CE, mediante la aplicación de la reglamentación.

6. Preguntas y respuestas:

Don Juan Carlos Martín [Organización de Productores Pesqueros ANACEF (OP Anacef)] afirmó que doña Desirée Kjolsen había comenzado a hablar de un aspecto relacionado con el transbordo y el desembarco, para matizar la distinción entre las operaciones introducidas, pero no lo había terminado. Sin embargo, en la ponencia se había hecho hincapié en que este aspecto se aplicaba específicamente al desembarque en puertos. En el CCRUP había flotas que transbordaban en alta mar y no en los puertos. Preguntó cómo era posible que hubiera importaciones derivadas de transbordos en alta mar, cuando esto estaba prohibido para la flota comunitaria. Preguntó también si doña Desirée Kjolsen podría hacer una referencia a los nuevos márgenes de tolerancia para las especies demersales y los pequeños pelágicos (en particular para las especies capturadas con un peso inferior a cien kilos), que aún no habían entrado en vigor, pero que constituirán uno de los nuevos retos del reglamento de control.

Doña Desirée Kjolsen explicó que el *CATCH* también era obligatorio para los transbordos en alta mar, y que eso no cambiaría. Había una sección específica que cumplimentar a tal efecto.

Aunque no hubiera autoridades directamente implicadas, el proceso se supervisaba constantemente. Dijo que en su página web tenían una sección dedicada a preguntas frecuentes que podría ser útil para los miembros. Respecto al margen de tolerancia, la pregunta la respondería su colega de la DG MARE, que haría su ponencia posteriormente.

Don Léonard Ragnauth dijo que le gustaría disponer de información adicional. Expuso el caso de la Guayana Francesa, que sufría la pesca ilegal de Guyana y Surinam, que faenaban en sus aguas (por ende, en aguas europeas). A continuación, estos países desembarcaban los productos en Surinam y Guyana, por no hablar de Brasil, y accedían al mercado europeo, que representaba alrededor del 70% de las importaciones europeas. Preguntó cómo tendrían la certeza del origen de los productos y cómo identificarían esas pesquerías, puesto que éstas no informarían de que faenaban en zonas francesas.

Doña Desirée Kjolsen declaró que desconocía qué Estados miembros eran responsables de las importaciones de productos procedentes de Guyana y Surinam. Sin embargo, las autoridades encargadas de autorizar las importaciones en esos Estados miembros eran las mismas que las encargadas de verificar la información del certificado de captura. Si estas autoridades tenían información de que las importaciones podrían ser contrarias a la normativa, podrían comprobarlo con las autoridades que habían validado el certificado de captura. En caso de que las embarcaciones estuvieran equipadas con sistemas de localización de buques (VMS), también podrían comprobar con las autoridades surinamesas y guyanesas dónde habían pescado los productos y durante qué período. Dijo que el sistema *CATCH* mejoraría los procesos de verificación. En lugar de observar controles aleatorios, o controles sencillos pero que llevaban mucho tiempo, el sistema liberaría más recursos humanos para comprobar procesos más complejos, porque se encargaría de varias tareas, facilitando el acceso a información básica pero muy necesaria. Dijo que si los participantes disponían de información sobre los Estados miembros responsables de la importación de estos productos, les agradecerían que la compartieran con la CE. Explicó que esto ya había ocurrido y que se habían puesto en contacto con el Estado miembro en cuestión.

7. Reglamento de control revisado: modificaciones del reglamento de control relativas a las RUP – Marta Abat (DG MARE)

Doña Marta Abat (Unidad D4, DG MARE) indicó que iba a presentar los cambios introducidos en el reglamento de control revisado y dar algunas ideas que podrían explorarse posteriormente durante el turno de preguntas y respuestas. Mencionó que el reglamento era el mismo, pero que se habían hecho revisiones importantes, en torno al 80%. En la implementación del reglamento revisado, había muchos aspectos de los que tenían que ocuparse los Estados miembros, y la Comisión también tenía que desarrollar mucha legislación secundaria para proporcionar detalles y técnicas específicas sobre la forma de ponerlo en práctica, de modo que los Estados miembros dispusieran del tiempo necesario para aplicar estas legislaciones. Señaló que había sido un gran reto

y que algunas legislaciones se aplicaban en el momento de la entrada en vigor del reglamento (9 de enero de 2024); otras, 6 meses después; otras, dos años después; y otras hasta 4 años después. Por lo tanto, se trataba no sólo de la complejidad de la legislación, sino también de que se aplicaría en distintos momentos.

En cuanto a lo que se había modificado, precisó que todo estaría en formato digital. Para la pesca artesanal, en dos años la geolocalización y el sistema de notificación *CATCH* serían obligatorios para embarcaciones de entre 12 y 15 metros. Hasta entonces, sólo era obligatorio para embarcaciones de más de 15 metros. En 4 años, las mismas normas serían obligatorias para todas las embarcaciones del sector de la pesca artesanal. En el caso de la pesca recreativa, el registro electrónico de las capturas pasaría a ser obligatorio a partir de 2026 en el caso de las especies sujetas a cuota. Mencionó que había nuevos requisitos en materia de trazabilidad, especialmente la responsabilidad de los operadores de transmitir más información, y en formato digital, para los productos frescos y congelados (a partir de 2026) y para los productos preparados y en conserva (a partir de 2029). Uno de los puntos importantes para las RUP era que las medidas se aplicaban a todos los productos pesqueros, no sólo a los procedentes de la UE, sino también a los capturados fuera de la UE y a los importados. Señaló que se encontraban en vigor nuevas herramientas de control y comunicación de datos, que eran obligatorias. Pasaba a ser obligatoria (a partir de 2028) la monitorización electrónica a distancia mediante circuitos cerrados de televisión CCTV), para las embarcaciones de más de 18 metros, y considerados de alto riesgo para las descargas ilegales. La CE elaboraría una legislación secundaria para definir las especificidades técnicas de su aplicación. En 2028 también entraría en vigor una obligación de monitorización continua para determinadas categorías de embarcaciones. En cuanto a los requisitos del diario de a bordo, toda la información debía estar vinculada a un número único de identificación pesquera, y existía la obligación de notificar las capturas de especies sensibles y los equipos perdidos. En el caso de las embarcaciones de más de 12 metros, era obligatoria la notificación lance por lance (*haul by haul*).

Se habían añadido nuevos requisitos de control para la flota exterior de la UE, que no figuraban en la versión del reglamento de 2009. Por lo tanto, las embarcaciones de la UE que entraran en aguas de países fuera de la UE estarían obligadas a notificarlo 48 horas antes de su llegada. El *Automatic Identification System* (AIS) no podría desconectarse nunca (esto sólo podría ocurrir por razones excepcionales, en particular en situaciones de riesgo para la tripulación). En caso de tener que desconectarse, la tripulación debería informar al Centro de Control y Vigilancia Pesquera (*Fishing Monitoring Centre - FMC*) y explicar los motivos. Por último, cualquier transbordo fuera de las aguas y puertos de la UE debía ser autorizado por el Estado miembro del pabellón con anterioridad al transbordo (48 horas). Explicó que había otra modificación en el sistema de sanciones y que existían dos categorías de infracciones graves: las preidentificadas como graves y las basadas en criterios armonizados. También había una lista de nuevas infracciones, como por ejemplo realizar actividades con mano de obra forzada y el descarte ilegal de equipos de pesca en el mar. Explicó asimismo que existían sanciones mínimas y criterios armonizados para las sanciones graves, tanto

para el titular de la licencia de pesca como para el patrón de la embarcación. Otra modificación se relacionaba con el margen de tolerancia, que era la diferencia entre la estimación que los capitanes de las embarcaciones hacían y anotaban en su diario de a bordo y el peso real de la captura cuando atracaban, siendo este margen del 10% para cada especie. Se habían hecho tres derogaciones importantes: una para las capturas accesorias, haciendo que el margen de tolerancia por especie para las especies más pequeñas fuera del 20%; otra para el margen de tolerancia en el Báltico, introduciéndose valores temporales para la región (hasta 2028); y otra para los desembarques sin clasificar en las pesquerías de cerco de pequeños pelágicos, pesca industrial y pesca de túnidos tropicales con red de cerco con retención. Estas derogaciones únicamente podrían producirse cuando se cumplieran determinadas condiciones.

Respecto a la pesca artesanal, dijo que habían cambiado tres elementos: el informe *CATCH*, la trazabilidad y la monitorización. En cuanto al informe *CATCH*, a partir de enero de 2026, la utilización del sistema sería obligatoria para todas las embarcaciones de más de 12 metros. A partir de 2028, la obligación se extendería a todas las embarcaciones, incluidas las de menos de 12 metros. Precisó que debían disponer de un diario de a bordo electrónico, una declaración de desembarque electrónica y nuevos dispositivos electrónicos, como teléfonos móviles, con las aplicaciones disponibles indispensables para la actividad. Estas aplicaciones podrían ser desarrolladas a nivel nacional o por la Comisión. Explicó que existía asimismo la obligación de que los compradores registrados presentaran electrónicamente una nota de venta en las 48 horas siguientes a la primera venta. En el caso de los almacenes, se exigía una declaración de compra electrónica en las 24 horas siguientes al atraque, y el documento de transporte electrónico debía estar disponible antes de que comenzara el transporte. A partir de enero de 2028, los pescadores comerciales que recogieran conchas, practicaran la pesca submarina, la pesca en hielo, etc. debían recopilar los datos de capturas electrónicamente una vez al día y enviarlos a los Estados miembros. A partir de enero de 2026, sería obligatorio disponer de VMS en todas las embarcaciones de más de 12 metros. A partir de 2028, la obligación se aplicaría a todas las embarcaciones. En el caso de embarcaciones de menos de 12 metros tendría que haber un sistema para localizarlas e identificarlas periódicamente. El Estado miembro podría elegir el sistema a desarrollar a nivel nacional o pedir a la Comisión que lo hiciera. Para las embarcaciones de menos de 9 metros, los Estados miembros podrían solicitar una prórroga hasta enero de 2030, en determinadas condiciones. En cuanto a la trazabilidad, se aplicaba a todas las embarcaciones, y tendrían que proporcionar más información al respecto, como el número de identificación único de la marea, requisitos específicos para los productos importados y desarrollar requisitos específicos para los productos de la acuicultura.

7. Preguntas y respuestas:

Don Léonard Ragnauth dijo que en el contexto de la Europa continental los cambios eran más factibles, ya que no había tanto atraso tecnológico. Sin embargo, en la Guayana Francesa había más de 30 años de retraso, lo que complicaba la aplicación de este tipo de normativa, y hacerlo antes de

2028 sería extremadamente difícil.

Don Pedro Capela [*Associação de Produtores de Atum e Similares dos Açores (APASA)*] explicó que consideraba muy importante el desarrollo a nivel de sistemas digitales, y que las embarcaciones de menos de 12 metros podrían identificarse mejor porque las de mayor tamaño ya estaban obligadas a contar con equipos de trazabilidad. Indicó que se había mencionado la preocupación por la trazabilidad, pero que no se había hecho ningún comentario sobre la cuestión de la calidad del pescado, a pesar de ser un aspecto fundamental de la cuestión del control.

Don David Pavón indicó a su vez que, en lo referente a la pesca recreativa, le parecían muy importantes los informes sobre la misma. Se daban algunos casos, de determinadas especies, en los que la pesca recreativa capturaba mucho más que la profesional, y esto ocurría en Canarias, Madeira y Azores. Sin embargo, no sólo era importante saber lo que se pescaba, sino también el esfuerzo pesquero que se realizaba, y se debían poner en marcha mecanismos de trazabilidad. En Canarias existía un problema con el robo de artes de pesca de embarcaciones profesionales por las de pesca recreo. Por ello, disponer de una trazabilidad de la pesca recreativa ayudaría sin duda al servicio de control e inspección a vigilar este tipo de casos. Preguntó cómo se implantaría el sistema de identificación automática (AIS). Respecto al margen de tolerancia, precisó que tenían una oportunidad perfecta para intentar contemplar todos los casos. Entendía que el margen de tolerancia ayudaba a tener datos previos de la descarga y una estimación del consumo de una cuota, con antelación. Sin embargo, no tenía sentido en dos casos concretos: el diario de a bordo en papel y para las especies que no estaban sujetas a cuotas o Totales Admisibles de Capturas (TAC). En el caso de las embarcaciones artesanales, al utilizar el diario de a bordo en papel, los datos estimados llegaban al gobierno después que el peso real. Estas embarcaciones permanecían en el mar menos de 24 horas y, una vez que llegaban a tierra, pesaban el pescado y los datos de peso se enviaban digitalmente a la administración regional y central, y sólo entonces se enviaban los cuadernos de pesca, que contenían los pesos estimados. En el caso de las especies que no funcionaban por TAC o cuotas, tampoco tenía mucho sentido hacer una estimación previa, porque no era para evitar nada concreto. Respecto a la trazabilidad, planteó una pregunta que los servicios locales de inspección no habían sabido aclarar. Suponiendo que una embarcación llegara a tierra y no hubiera vendido su pescado, preguntó cómo podrían trasladar los productos sin tener esa nota de primera venta. Incluso si tuvieran una nota de primera venta, señaló que, poniendo el ejemplo del atún, el precio final podría no coincidir, ya que a veces el precio final no se conocía hasta 15 días después. Por lo tanto, si las notas de primera venta digitales exigieran marcar el precio final, esto podría afectar a la eficacia del proceso de trazabilidad.

Doña Marta Abat afirmó que se habían necesitado 5 años para negociar esta revisión de los reglamentos, lo que demostraba la complejidad de las negociaciones. La CE había presentado una propuesta de revisión del reglamento en 2018 y, desde entonces, se habían llevado a cabo negociaciones. Dijo que no era la propuesta perfecta y que podría ser bastante mejor, pero que de momento no se podían hacer cambios y que tenían que hacer lo mejor que pudiesen con la

reglamentación que tenían. Indicó asimismo que comprendía el caso de don Léonard Ragnauth, y que el problema con la pesca artesanal era que había muchas embarcaciones artesanales en las RUP, y que era un ejercicio enorme hacer cambios a esa escala. Dijo que la CE podría ayudar simplificando y haciendo más accesible el proceso. La CE podría desarrollar una herramienta digital para ayudar en la notificación de las capturas. Esto significaría que cualquier persona con un teléfono móvil y la aplicación podría hacer este informe, facilitando así el procedimiento a los pescadores. Significaba que los Estados miembros en cuestión debían hacer un esfuerzo para darse cuenta de las dificultades que tenían sus RUP para aplicar este reglamento, con 4 años por delante para hacerlo. Afirmó que era un reto, que no tenían otra alternativa, por lo que todos debían intentar hacerlo, y que la CE era consciente de las dificultades y harían todo lo posible por ayudar. En respuesta a don Pedro Capela, respecto a la calidad del pescado, dijo que la situación era la misma: solo podían hacer lo que contemplaba el reglamento, si no estaba contemplado, no se podía cambiar. Por el momento, no mencionaba la calidad del pescado, pero era algo que podría armonizarse mediante la trazabilidad. Respecto a la intervención de don David Pavón en relación con la pesca recreativa, indicó que la razón por la que se había modificado este tipo de pesca era que se trataba realmente de un sector muy importante, teniendo en cuenta el estado de las unidades poblacionales y la importancia de la pesca recreativa, especialmente en Canarias. Confirmó que, para la pesca recreativa, el único aspecto obligatorio era el registro de quién era el patrón de la embarcación de recreo y el informe de capturas. En un escenario ideal, el seguimiento también debería ser obligatorio, pero no lo era en el nuevo reglamento. Respecto a los AIS, todas las embarcaciones debían utilizarlos por razones de seguridad, y debían estar constantemente encendidos y enviando información a los FMC. Únicamente podían apagar el equipo en situaciones de peligro inminente para la tripulación y, cuando lo hacían, una vez encendido de nuevo, tenían que ponerse en contacto con el FMC para comunicar que lo habían apagado y precisar los motivos. El equipo debía volver a encenderse una vez pasado el peligro. Respecto a los márgenes de tolerancia, era una cuestión muy importante, y la prueba era que muchos de los Estados miembros apoyaban esta cuestión, porque el margen de tolerancia normal por especie era del 10% y la derogación era del 10% por captura total, lo que la hacía beneficiosa. Por lo tanto, si los valores de la estimación no coincidían con los valores del pesaje en tierra, el margen de tolerancia era mayor y, por lo tanto, podían tener más margen de error en las estimaciones. Una segunda ventaja del margen de tolerancia era que, para cantidades pequeñas, el margen de tolerancia era mayor. Anteriormente, para cantidades pequeñas, el margen de tolerancia se superaba con mucha facilidad. En relación con los precios de las capturas, esta cuestión no se había incluido como obligación de información sobre trazabilidad en el reglamento de control. Entendía lo que don David Pavón quería decir sobre la imposibilidad de enviar las notas de venta inmediatamente, porque las capturas se desembarcaban antes de ser vendidas. Sin embargo, explicó que las notas de venta podían enviarse más tarde, en un plazo de hasta 24 horas. Dijo que, como ya venía ocurriendo, los Estados miembros tenían la obligación de cotejar la información entre las estimaciones, los diarios de a bordo y las notas de venta.

Don José Basílio señaló que doña Marta Abat había mencionado que, si el Estado miembro lo solicitaba, la Unión Europea crearía una aplicación para teléfonos móviles antes de mayo de 2024. Preguntó si la aplicación sería para el Estado miembro que lo solicitara o para todos los Estados miembros. Si uno de los Estados miembros ya hubiera desarrollado una aplicación, como era el caso de España, qué ocurriría. Indicó que los pescadores diferenciaban entre VMS y AIS. El AIS era un sistema mucho mejor porque, con los VMS el Estado miembro sólo veía la embarcación, mientras que con el AIS los pescadores, además de ser vistos por el Estado miembro, también podrían ver a otras embarcaciones con las que podrían tener algún riesgo de colisión. Pidió un ejemplo de “peligro inminente que justificara la desconexión del AIS”.

Doña Adriana Luz [*Associação de Produtores de Amêijoa da Fajã de Santo Cristo (APAFSC)*] comentó que esta nueva normativa de control era inevitable, ya que el sector tenía que seguir el ritmo del desarrollo tecnológico. En las Azores se había recabado información, mediante reuniones con los pescadores, para la implantación de zonas marinas protegidas. Los propios pescadores solicitaban más control y seguimiento, ya que se daban casos de pesca ilegal y la situación no se controlaba de forma adecuada. Añadió que se refería a las embarcaciones de pesca artesanal, todas ellas de menos de 9 o 12 metros. Había tecnologías ya existentes y se podrían hacer pruebas piloto para analizar si la gente se adheriría a estas tecnologías y si realmente funcionarían. Afirmó que ya se disponía de financiación MAR 2030 para que los organismos públicos recogieran datos y controlaran la pesca. Sin embargo, también debería haber concursos públicos para que las empresas presentaran sus soluciones tecnológicas y las regiones pudieran ver si eran adecuadas o si cumplían los requisitos que mejor se adaptaran a su realidad. Afirmó que los propios organismos y servicios públicos no estaban preparados para esta transición digital y trabajaban a base de Excel e introducción manual de datos, solicitando constantemente información a las asociaciones. Una vez concluido el proceso de aplicación, sería necesaria una supervisión para comprobar el cumplimiento de estas normas, al igual que los recursos técnicos y humanos necesarios para hacerlas cumplir.

Doña Anne-France (*Europêche* - observador) afirmó que todos los cambios de la normativa habían tenido un coste económico. Mientras que algunas empresas pesqueras lograron adaptarse, otras no pudieron hacerlo y acabaron desapareciendo. Potencialmente, el pescado que llegaba de las flotas europeas se importaba de flotas que no tenían las mismas normas pero pescaban en las mismas zonas que las europeas. Esto era especialmente cierto en el caso de las RUP y las flotas de larga distancia, que faenaban en aguas donde había mucha competencia de flotas extranjeras. Preguntó cuándo se iban a imponer estas normas también a las importaciones, para que existiera igualdad de condiciones para la UE. A menudo se decía que la flota europea debía ser el ejemplo, pero se preguntaba si el mercado era la herramienta ideal para exportar el modelo de europeo de control.

Don Nicolas Blanc (*Sciaena*) mencionó que, en base a su experiencia en Sciaena, tenían un proyecto piloto financiado por el programa Horizonte Europa denominado *Fish-X*, en el que participaban colaboradores de toda la Unión Europea y que abordaba el debate sobre los VMS y los AIS. Habían instalado equipos VMS en embarcaciones pequeñas, incluidas las de menos de 9

metros, y a pesar de la preocupación recurrente de los pescadores por la falta de espacio a bordo, los dispositivos, al ser pequeños, funcionaban con éxito. En este caso, no trabajaban en las RUP, sino en el Algarve, el Adriático e Irlanda, y ya tenían unas 70 embarcaciones equipadas para el *Fish-X*, e iban a seguir aumentando su número. Aunque algunos pescadores no vieran ninguna ventaja directa del uso de los equipos VMS, muchos otros reconocían su valor por dos razones: en primer lugar, por la seguridad, ya que estas embarcaciones, a menudo tripuladas por una sola persona, podían activar un botón de emergencia que alertaba a las autoridades y a los familiares a través de los equipos VMS; en segundo lugar, porque los equipos ofrecían a los pescadores datos valiosos sobre su propia actividad. Con frecuencia, los pescadores dependían del GPS, que presentaba problemas técnicos y provocaba la pérdida de toda la información almacenada. Sin embargo, con los VMS podían conservar un historial completo de todas sus salidas de pesca y obtener datos detallados sobre su actividad.

Don Jorge Gonçalves [*Associação de Produtores de Espécies Demersais dos Açores* (APEDA) - observador] indicó que era importante aclarar que los VMS y los AIS eran equipos completamente distintos. Un VMS era un equipo obligatorio a bordo de las embarcaciones para registrar su posición y llevaba asociado un diario electrónico de pesca para informar de todas las capturas realizadas a bordo. El equipo AIS se había creado con fines de seguridad marítima y no podía utilizarse como equipo de vigilancia u otro tipo de control. El AIS era un equipo fácil de usar y no tenía costes de funcionamiento, a diferencia de los VMS, que tenían importantes costes de transmisión de la señal. Las nuevas tecnologías servían de poco si no había centros de control que vigilaran lo que transmitían los equipos. En las Azores tenían varios equipos en funcionamiento, como los AIS y los VMS, pero como sufrían la falta de mantenimiento, no tenían la certeza de si los datos que recibían eran correctos o no. Estaban desarrollando diversos equipos nuevos que pudieran aplicarse a la pesca artesanal. Estos mecanismos utilizaban equipos que captaban información a través de frecuencias o antenas de comunicaciones/teléfonos móviles. Si las embarcaciones se alejaban de la cobertura de las antenas de comunicaciones, la información se almacenaba en el sistema informático interno de la embarcación y se descargaba cuando se acercaban a la costa. En las Azores se estaban probando dos embarcaciones, y esperaban que estos sistemas pudieran ayudar a luchar contra la pesca ilegal. El equipo AIS, una vez instalado a bordo de una embarcación, no se podía desconectar, ya que la legislación portuguesa exigía que estuviera emitiendo y recibiendo constantemente. Esto planteaba serias dudas respecto a la fiabilidad de las zonas de pesca ya que, utilizando un ordenador, cualquier persona podía acceder a la ubicación de las embarcaciones y sus operaciones. Esta situación generaba conflictos entre los sectores pesqueros, ya que cualquier persona podía comprobar qué pescado descargaban las embarcaciones (a través del sitio de la lonja) y dónde se había capturado. Esto constituía un caso de competencia desleal, y se estaba creando un AIS específico para la pesca, en el que sólo unos pocos organismos de supervisión tendrían acceso a los datos.

Don Xavier Leduc [*Organisation des Producteurs de Thon Congelé et Surgelé* (Orthongel)]

indicó, en relación con los AIS, que no se trataba de una herramienta de control y vigilancia de la pesca, sino de seguridad marítima. El dispositivo enviaba datos privados transmitidos por satélites comerciales, que pasaban a ser información pública, lo que era inaceptable. Las autoridades militares de algunos Estados miembros y las autoridades de Asuntos Exteriores recomendaban apagar el AIS en caso de piratería o de peligro inminente, como seguía ocurriendo en el Golfo de Guinea, Yemen y el mar Rojo, y el patrón de la embarcación tenía competencia para decidir si el aparato debía estar desconectado o no. Preguntó si la nota de venta podía entregarse en 24 horas, ya que, en su opinión, debería entregarse en 48 horas. En cuanto al margen de tolerancia, normalmente se aplicaba para las embarcaciones que desembarcan en una lista específica de puertos.

Don Pedro Capela manifestó su deseo de mencionar que no se le había consultado en el momento de las negociaciones para modificar el reglamento, a pesar de que era esencial que las partes interesadas pudieran contribuir al proceso. Respecto al margen de tolerancia, en su caso el 10% era lo más razonable porque los patrones tenían dificultades para calcularlo en la bodega, dependiendo del tamaño del pez. Preguntó si el 20% no sería un peligro, ya que podría utilizarse como herramienta de captura adicional.

Don David Pavón planteó la cuestión de la obligación del sector recreativo de notificar sus capturas y la forma de aplicar este requisito. Preguntó si el informe se basaría en una estimación de las capturas, si sería necesario pesar el pescado en una báscula oficial para comprobar el peso y si el informe se realizaría a través de un mensaje SMS, lo que probablemente no reflejaría la realidad. En relación con la diferencia entre VMS y AIS, una cosa era el VMS, que estaba destinado a la actividad pesquera, en relación con la obligación de informar sobre la trazabilidad para evaluar el esfuerzo pesquero. Otra cosa era el AIS, que era un dispositivo para la seguridad de la navegación, que no tenía nada que ver con la actividad pesquera. Preguntó cuál era la obligación de utilizar el AIS, y qué grado de privacidad permitía.

Doña Marta Abat explicó que tanto los VMS como los AIS estaban contemplados en el nuevo reglamento de control y que don Jorge Gonçalves había explicado muy bien la diferencia entre ambos: los VMS servían para proporcionar información sobre la posición de la embarcación (artículo 9 del reglamento de control) y el AIS era un mecanismo de seguridad (artículo 10 del mismo reglamento). En cuanto a la obligatoriedad del AIS, sería para las embarcaciones de más de 15 metros, que debían tener el sistema en funcionamiento continuo, pudiendo desconectarlo en situaciones excepcionales, como mencionó don Xavier Leduc, en lugares como Yemen y el mar Rojo. Dijo que comprendía los retos del formato digital mencionados por doña Adriana Luz, pero subrayó que no tenía sentido aplicar en 2024 un reglamento que siguiera dependiendo del uso del papel. Los Estados miembros ya conocían estas circunstancias desde hacía cinco años, y era importante darse cuenta de que las obligaciones no surgían de la noche a la mañana. Ya se sabía exactamente cuándo entrarían en vigor estas obligaciones. Los requisitos técnicos para la entrada en vigor de las obligaciones se desarrollarían en la legislación derivada y a tal efecto la CE estaría en

estrecho contacto con los Estados miembros y las partes interesadas. Respecto a las notas de venta, con la revisión del reglamento, éstas debían enviarse en un plazo de 48 horas (artículo 63 del reglamento de control), que entraría en vigor dentro de dos años. Antes de la revisión del reglamento, el plazo vigente era de 24 horas. Explicó que la CE publicaría las condiciones de desembarque en determinados puertos, y el margen de tolerancia que se aplicaba en estos casos, porque había condiciones específicas. En relación con el comentario sobre la igualdad de condiciones, respondió que estaba de acuerdo, pero que hacían lo que podían con los elementos que tenían: el reglamento de control establecía requisitos de trazabilidad para los productos importados. La cuestión iba más allá del reglamento de control y debía resolverse también mediante políticas y acuerdos comerciales. Otro elemento era la importancia que la CE concedía a la defensa de la igualdad de condiciones en el control de las prácticas pesqueras fuera de la UE, en las OROP y en los acuerdos con terceros países. En cuanto al pesaje de la pesca recreativa, trabajarían con estimaciones y no con pesajes oficiales de las capturas. Esto se haría a través de dos aplicaciones digitales, una para la pesca artesanal y otra para la pesca recreativa. La Comisión estaba dispuesta a desarrollar la herramienta a petición de un Estado miembro, pero no sería obligatoria para todos. Si un Estado miembro, como España, ya tuviera una aplicación que funcionara según los requisitos del reglamento de control, en el caso de que otro estado miembro solicitara a la CE el desarrollo de una aplicación, el primer Estado miembro (por ejemplo España) no tendría la obligación de utilizar la aplicación desarrollada por la CE.

Don Léonard Ragnauth agradeció las respuestas y, teniendo en cuenta las dificultades de comprensión del tema, consideró importante organizar una sesión de aclaraciones con doña Marta Abat.

Doña Ursula Krampe (DGMARE) señaló que lo ideal sería que el CCRUP presentara la solicitud al jefe de la unidad D4 y comprobara la forma de organizar una reunión de este tipo.

Acción pendiente: La Secretaría debería enviar una solicitud de sesión de aclaraciones sobre el reglamento de control al jefe de la unidad D4.

8. Debate para la redacción de una recomendación sobre la pesca INDNR informal (pesca recreativa “falsa” que compite con la pesca profesional) y sus consecuencias en los limitados mercados de las RUP, especialmente la competencia desleal y la saturación del mercado

La Secretaria General indicó que sólo quedaban veinte minutos para la interpretación y que, por lo tanto, había que gestionar el orden del día. Era posible hacer una recomendación por escrito, pero se trataba de algo que los miembros debían decidir por sí mismos.

Don Léonard Ragnauth señaló que, en su opinión, debían indicar a la CE que existía un fuerte crecimiento de la pesca recreativa que perjudicaba al mercado de la pesca profesional. Era

importante redactar una recomendación que pudiera ser validada por los miembros y luego enviada a la CE.

Don Juan Carlos Martín explicó que pensaba que el proceso ya había comenzado y que ahora sólo se trataba de actualizarlo. Había que revisar las aportaciones que ya habían hecho los miembros sobre el tema, incorporarlas a un borrador y aprobar la recomendación por escrito.

Don Léonard Ragnauth recomendó que la secretaría del CCRUP iniciara la elaboración de la recomendación, para que después los miembros pudieran ser consultados y compartir sus opiniones en un plazo de 10 días.

Acción pendiente: La Secretaría elaboraría el borrador de recomendación y lo enviaría para su aprobación por escrito.

9. - Debate sobre las actualizaciones de los trabajos sobre “Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en las Regiones Ultraperiféricas” - (Sólo representantes legales)

(Teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo está cerrado a los miembros, la naturaleza de este trabajo y el hecho de que todavía sea objeto de un debate interno, se decidió no informar sobre el debate por motivos de confidencialidad, conservando las grabaciones en la secretaría para realizar el trabajo y algunas aclaraciones.)

Don Léonard Ragnauth (...)

Don Julio Morón [Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores (OPAGAC)] (...)

La Secretaria General (...)

Don Marc Ghiglia [*Union des Armateurs à la Pêche de France* (UAPF)] (...)

Don Xavier Leduc (...)

Don Charif Abdallah [*Chambre de l'Agriculture, de la Pêche et de l'Aquaculture de Mayotte* (CAPAM)] (...)

Don Xavier Leduc (...)

La Secretaria General (...)

Don Charif Abdallah (...)

Don Juan Carlos Martín (...)

Doña Mercedes García [Asociación Tinerfeña Amigos de la Naturaleza (ATAN)] (...)

Don Julio Morón (...)

Don Charif Abdallah (...)

Don David Pavón (...)

Don Léonard Ragnauth (...)

Don Xavier Leduc (...)

Don Léonard Ragnauth (...)

Don Xavier Leduc (...)
Don Charif Abdallah (...)
Don Léonard Ragnauth (...)
Don Marc Ghiglia (...)
Don Charif Abdallah (...)
Don Léonard Ragnauth (...)
Doña Mercedes García (...)
Don Nicolas Blanc (...)
Don Charif Abdallah (...)
Don Nicolas Blanc (...)
Don Charif Abdallah (...)
Don José Basílio (...)
Don Pedro Melo [*Associação dos Comerciantes do Pescado dos Açores (ACPA)*] (...)
Don Luís Fernandes (Lotaçor) (...)
Don Léonard Ragnauth (...)
Don Charif Abdallah (...)
Don Léonard Ragnauth (...)
Don Xavier Leduc (...)
Don Léonard Ragnauth (...)
La Secretaria General (...)
Don Léonard Ragnauth (...)
Don Charif Abdallah (...)
Don Julio Morón (...)
Don Léonard Ragnauth (...)
Don Pedro Melo (...)
La Secretaria General (...)
Don Pedro Melo (...)
La Secretaria General (...)
Don Pedro Melo (...)
Don Luís Fernandes (...)
Don Léonard Ragnauth (...)
Don José Basílio (...)
Don Pedro Capela (...)
Don David Pavón (...)
Don Xavier Leduc (...)
Don Léonard Ragnauth (...)
Don Juan Carlos Martín (...)
Don Léonard Ragnauth (...)

Don Pedro Melo (...)

Don David Pavón (...)

Don Julio Morón (...)

Don Léonard Ragnauth (...)

Don Xavier Leduc (...)

Don Léonard Ragnauth (...)

Don Pedro Capela (...)

Don Xavier Leduc (...)

La Secretaria General (...)

Don Léonard Ragnauth (...)

9. Otros asuntos

Al no haber más intervenciones ni peticiones de palabra, don Léonard Ragnauth levantó la sesión.

Conclusiones/Recomendaciones

Se abordaron todos los puntos del orden del día. ND.

Miembros titulares:

Asociación Tinerfeña Amigos de la Naturaleza (ATAN)	María de las Mercedes García Rodríguez (<i>Online</i>)
<i>Associação de Produtores de Amêijoã da Fajã de Santo Cristo</i> (APAFSC)	Adriana Luz (<i>Online</i>)
<i>Associação de Produtores de Atum e Similares dos Açores</i> (APASA)	Pedro Capela
<i>Associação dos Comerciantes do Pescado dos Açores</i> (ACPA)	Pedro Melo (<i>Online</i>)
<i>Chambre de l'Agriculture, de la Pêche et de l'Aquaculture de Mayotte</i> (CAPAM)	Charif Abdallah
<i>Comité National des Pêches Maritimes et des Élevages Marins</i> (CNPMEM)	Margot Angibaud
<i>Comité Régional des Pêches Maritimes et des Élevages Marins de Guyane</i> (CRPMEM Guayana)	Léonard Ragnauth
<i>Federação das Pescas dos Açores</i> (FPA)	Ruben Farias (<i>Online</i>)
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores (FNCP)	José Basilio Otero Rodríguez
Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias (FRCPC)	David Pavón González
<i>Lotaçor - Serviço de Lotas dos Açores, S.A.</i>	Luis Fernandes (<i>Online</i>)
Organización de Productores Pesqueros ANACEF (OP ANACEF)	Juan Carlos Martín Fragueiro
Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores (OPAGAC)	Julio Morón Ayala
<i>Organisation des Producteurs de Thon Congelé et Surgelé</i> (Orthongel)	Xavier Leduc
Sciaena	Nicolas Blanc
<i>Union des Armateurs à la Pêche de France</i> (UAPF)	Marc Ghiglia

Observadores:

<i>Associação de Produtores de Espécies Demersais dos Açores (APEDA)</i>	Jorge Gonçalves
<i>Comité Regional des Pêches Maritimes et des Élevages Marins de La Réunion (CRPMEM Reunión)</i>	Soumeya Djaffar (<i>Online</i>)
DGMARE	Marta Abat (<i>Online</i>)
DGMARE	Desiree Kjølsen (<i>Online</i>)
DGMARE	Ursula Krampe
DGMARE	Amanda Perez
Europêche	Anne-France Mattlet
<i>Federação das Pescas dos Açores (FPA)</i>	Ana Silva